

1 Stephen E. Ronfeldt (SBN 41044)  
Judith Gold (SBN 97098)  
2 Patti Prunhuber (SBN 277439)  
The Public Interest Law Project  
449 15th Street, Suite 301  
3 Oakland, CA 94612  
Teléfono: (510) 891-9794  
4 Facsímile: (510) 891-9727  
Correo electrónico: sronfeldt@pilpca.org

5  
6 Stephanie E. Haffner (SBN 194192)  
Robert D. Newman (SBN 86534)  
Western Center on Law & Poverty  
7 3701 Wilshire Boulevard, Suite 208  
Los Angeles, CA 90010  
8 Teléfono: (213) 487-7211  
Facsímile: (213)487-7211  
9 Correo electrónico: [shaffner@wclp.org](mailto:shaffner@wclp.org)

10 Larisa Cummings (SBN 131076)  
Shira Wakschlag (SBN 273548)  
11 Disability Rights Education & Defense Fund  
3075 Adeline Street, Suite 210  
12 Berkeley, CA 94703  
Teléfono: (510) 644-2555  
13 Facsímile: (510) 841-8645  
14 Dirección electrónica: [lcummings@dredf.org](mailto:lcummings@dredf.org)

15 Abogados de los Demandantes

16 **CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA**

17 **CONDADO DE ORANGE, CENTRAL JUSTICE CENTER**

18  
19 EDWIN MANKINEN, SHARIE LA TURNO, ) Causa N°  
20 y GEORGE LETTNER, por sí mismos y en )  
nombre de otros en similar situación, ) ASIGNADA PARA TODOS LOS FINES  
21 ) AL JUEZ \_\_\_\_\_  
22 Demandantes, )  
23 contra ) DEPARTAMENTO C- \_\_\_\_  
24 CONDADO DE ORANGE, JUNTA DE ) **DECRETO DE CONSENTIMIENTO**  
SUPERVISORES DEL CONDADO DE ) **[Propuesto]**  
25 ORANGE, AGENCIA DE SERVICIOS )  
SOCIALES DEL CONDADO DE ORANGE, )  
26 Demandados . )

1  
2 **ÍNDICE**

3 **Disposiciones Generales.....4**

4

5 **A. Certificación del Grupo y Fallos de la Audiencia de Equidad .....4**

6

7 **B. Disposiciones Procesales .....5**

8

9 **C. Cambios Exigidos en el Programa General de Asistencia.....6**

10

11 **1. Capacitación del Personal de la SSA: .....6**

12

13 **2. Revisiones del Manual y/o Regulaciones de Asistencia General .....9**

14

15 **3. Revisiones del Folleto, Pautas y/o Políticas de Asistencia General .....13**

16

17 **4. Cambios a los Procedimientos en la Administración del Programa**

18 **de Asistencia General (“GR” por “General Relief”) .....21**

19

20 **5. Requisito de Tiempo para Procesar Solicitudes al Programa .....24**

21

22 **6. Circunstancias en las que a la SSA se le exonera de cumplir con**

23 **los requisitos de las Normas de Procesamiento de la Sección C.5. ....25**

24 **D. Requisitos para la presentación de informes.....26**

25

26 **1. Cumplimiento de los Requisitos relativos a la Capacitación y a las**

27 **Revisiones del Manual del Asistencia General (GR),**

28 **Folleto y Pautas, Paquetes de Solicitudes y otros Documentos.....26**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2. Informes Trimestrales .....26

**E. Derechos a la Reapertura de la Apelación Administrativa.....27**

1. Avisos a los Miembros del Grupo sobre los Derechos a la Reapertura de la Apelación .....28

2. Agotamiento de Medidas y Recursos Legales .....29

3. Presentación de la Apelación .....29

4. Procesamiento de la Apelación; Disposiciones del Decreto de Consentimiento aplicables a:  
Reapertura de Procesos de Apelación.....29

5. Revisión Preliminar .....29

6. El Proceso de la Audiencia .....30

7. Medidas y Recursos Administrativos Adicionales .....31

8. Efecto de la Apelación Exitosa .....31

9. Efecto de la Apelación No Exitosa .....31

10. No hay limitaciones a exigir el cumplimiento del Decreto de Consentimiento para el Grupo .....31

11. Efecto de la Decisión en Asuntos fuera del Alcance de la Demanda y de la Petición, de este Decreto de Consentimiento y de la Lista de otras Reclamaciones Exoneradas.....31

12. Informes .....31

**F. Medidas y Recursos en caso de Incumplimiento .....32**

**G. Honorarios de Abogados del Grupo y Gastos de Litigación .....33**

1           **POR LA PRESENTE SE ORDENA, SE PRONUNCIA, SE FALLA Y SE**  
2           **DECRETA LO SIGUIENTE:**

3           **Disposiciones Generales**

4           1.       Los Demandados en esta acción son el Condado de Orange (“el  
5 Condado”), la Junta de Servicios del Condado de Orange (“la Junta”) y la Agencia de  
6 Servicios Sociales del Condado de Orange (“la SSA”). En conjunto, al Condado, a la  
7 Junta y a la SSA se les denominará en lo sucesivo “las Partes del Condado.”

8           2.       Esta Corte tiene jurisdicción sobre las reclamaciones presentadas por los  
9 Demandantes contra todos los Demandados según, entre otros, la sección 382 del  
10 Código de Procedimiento Civil y demás. El foro de la Corte Superior del Condado de  
11 Orange es apropiado.

12           **A.       Certificación del Grupo y Fallos de la Audiencia de Equidad**

13           1.       El Decreto de Consentimiento (“el Decreto de Consentimiento”) se basa  
14 en el “Acuerdo Condicional para Transar el Caso y Exoneración de Reclamaciones” (“el  
15 Acuerdo para Transar el Caso”) entre los Demandantes Edwin Mankinen y Sharie La  
16 Turno, y George Lettner (“los Representantes del Grupo”), por una parte, y las Partes  
17 del Condado, por la otra, con respecto al Programa de Asistencia General (abreviado en  
18 inglés “GR” por “General Relief” o “GR Program”) administrado por las Partes del  
19 Condado de acuerdo con las secciones 17000 y siguientes del Código para Asistencia  
20 Social e Instituciones de California. Los Representantes del Grupo han celebrado el  
21 Acuerdo para Transar el Caso por sí mismos y en nombre del grupo certificado en este  
22 decreto de consentimiento y se han comprometido a transar tanto la acción de grupo de  
23 la Demanda y la Petición de de Orden Judicial de Cumplimiento (“la Demanda y la  
24 Petición”) en la acción mencionada en el encabezamiento en conformidad con los  
25 términos que contiene el Acuerdo para Transar el Caso y el presente Decreto de  
26 Consentimiento. El pronunciamiento del presente Decreto de Consentimiento resuelve  
27 todos y cada uno de los asuntos presentados en la Demanda y la Petición. Los términos  
28 “Asistencia General (GR)” y “Programa de Asistencia General (GR)” se usan aquí con

1 el propósito de referirse al programa mediante el cual las Partes del Condado  
2 proporcionan asistencia en efectivo a personas indigentes).<sup>1</sup> Adjunta al presente está  
3 una copia de Acuerdo para Transar el Caso denominada Anexo “1.”

4  
5 2. Esta acción por el presente se certifica como una Acción  
de Grupo con respecto al siguiente Grupo:

6 Todos los solicitantes y/o receptores  
7 pasados, presentes y futuros de Asistencia  
8 General (“GR” por “General Relief”)  
9 proporcionada por las Partes del Condado  
10 durante el período desde el 24 de agosto de  
11 2010 hasta el final del plazo del Decreto de  
Consentimiento.

12 Para los fines de esta causa, una persona les ha solicitado los beneficios de  
13 Asistencia General (GR) a las Partes del Condado y dichas Partes tienen algún tipo de  
14 documentación por escrito en sus expedientes en que consta la solicitud presentada por  
15 esa persona.

16 3. Los Representantes del Grupo están todos aprobados como representantes  
17 del grupo. Western Center on Law & Poverty (“WCLP”), The Public Interest Law  
18 Project (“PILP”), y Disability Rights Education & Defense Fund (“DREDF”) están  
19 aprobados como abogados del grupo (“los Abogados del Grupo”). PILP y WCLP están  
20 aprobados en conjunto como co-abogados del grupo principales (“Abogados Principales  
21 del Grupo”) con el fin de supervisar el cumplimiento del presente Decreto de  
22 Consentimiento por parte de los Demandados y de presentar las peticiones para exigir el  
23 cumplimiento de los términos del Decreto. Todos los informes que la SSA deberá  
24 proveer en virtud de este Decreto de Consentimiento y que aparecen más adelante se  
25  
26

27 <sup>1</sup> Ni “Asistencia General” ni el “Programa de Asistencia General”, en la manera que se  
28 usan aquí, incluyen ni son aplicables a los beneficios de entierro también autorizados por  
las Regulaciones de Asistencia General del Condado.

1 entregarán por el servicio de correos de los Estados Unidos o por correo electrónico a  
2 los Abogados Principales del Grupo.

3 **B. Disposiciones Procesales**

4 1. El Decreto de Consentimiento permanecerá en efecto durante el plazo de  
5 tres años a partir de la fecha en que se pronunció, en cuyo momento dicho Decreto  
6 automáticamente caducará y no tendrá más fuerza ni efecto. Este Decreto de  
7 Consentimiento constituye y rige la resolución definitiva de todas las reclamaciones del  
8 Grupo<sup>2</sup> con respecto al Programa de Asistencia General (GR) administrado por las  
9 Partes del Condado. Todas las demás reclamaciones del Grupo relativas al Programa de  
10 Asistencia General, de haber alguna, se determinarán basadas en sus propios méritos de  
11 fondo y no serán afectadas, prohibidas, apoyadas ni fundamentada de manera alguna por  
12 la previa emisión, existencia o efecto del Decreto de Consentimiento. Las  
13 reclamaciones que no surjan de los asuntos transados y resueltos por las Partes de esta  
14 Acción en el Acuerdo para Transar el Caso se deberán llevar adelante entablando una  
15 nueva acción, perno no a través de esta Acción.

16 2. Durante el plazo de duración del presente Decreto de Consentimiento, la  
17 Corte retendrá jurisdicción de acuerdo con la sección 664.6 del Código de  
18 Procedimiento Civil y la Regla 3.769(h) del Reglamento Judicial de California, con el  
19 fin de exigir el cumplimiento de las disposiciones del Decreto de Consentimiento y del  
20 Acuerdo para Transar el Caso.

21 //

22 **C. Cambios Exigidos en el Programa General de Asistencia**

23  
24  
25 \_\_\_\_\_  
26 <sup>2</sup> Según dispone el Acuerdo para Transar el Caso, “Reclamaciones” se refiere a todas las  
27 reclamaciones mencionadas en la Demanda y Petición presentada en esta Acción, a  
28 todas las reclamaciones resueltas por este Decreto de Consentimiento, así como a todas  
las reclamaciones que se describen en la “Lista de otras Reclamaciones Exoneradas”  
incorporadas por referencia y adjuntas al Acuerdo para Transar el Caso en el  
Anexo “D.”

1 Durante el plazo de duración de este Decreto de Consentimiento, la SSA tomará  
2 las siguientes acciones en las fechas o con la frecuencia que se describe a continuación:

3 **1. Capacitación del Personal de la SSA:**

4 a. A más tardar 60 días calendario<sup>3</sup> después de que se pronuncie este  
5 Decreto de Consentimiento y no menos de una vez al año de ahí en adelante, la  
6 SSA llevará a cabo la capacitación del existente personal del Programa de  
7 Asistencia General (GR) (y les dará esta capacitación a los nuevos empleados en  
8 un plazo de 30 días de haberseles asignado al Programa) sobre la técnicas para  
9 exitosamente proporcionar acomodaciones razonables<sup>4</sup> y formatos alternativos,  
10 identificar y trabajar con personas con discapacidades, que incluyen las que  
11 padecen de enfermedades mentales, discapacidades físicas, del desarrollo y de  
12 aprendizaje así como con respecto a los requisitos de la Ley de Estadounidenses  
13 con Discapacidades (“ADA”), la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de  
14 1973 (“la Sección 504”), las secciones 11135 y siguientes del Código de  
15 Gobierno de California, las políticas sobre la Ley de Estadounidenses con  
16 Discapacidades de la SSA (SSA D19 (11 de marzo de 2008) y la SSA D31 (3 de  
17 enero de 2003), y las disposiciones del Plan de Derechos Civiles del  
18

19  
20 <sup>3</sup> Todas las referencias en el presente Decreto de Consentimiento a los días, o sea, al  
21 plazo en el cual se tiene que tomar alguna acción o dar un aviso, se refieren a días  
22 calendario a no ser que se especifique otra cosa. Si el último día para llevar a cabo una  
23 acción que el presente exija cae en un día feriado de las Cortes o en un fin de semana, el  
24 tiempo para llevar a cabo la acción se extenderá al día siguiente que no sea día feriado  
25 de las Cortes o de fin de semana.

26 <sup>4</sup> El término "acomodación razonable" se refiere a los cambios o ajustes a las políticas o  
27 procedimientos del Programa de Asistencia General destinados a evitar la  
28 discriminación basada en discapacidades y a darles a las personas con discapacidades  
que califiquen iguales oportunidades de participar en los servicios que presten un  
programa o actividad cubiertos y beneficiarse de estos servicios. La prestación de  
acomodaciones razonables puede tomar muchas formas, que incluyen pero no se limitan  
al proceso de solicitud, a las notificaciones a los solicitantes y/o participantes para  
hacerles saber los derechos que le otorga y los requisitos que les exige el programa, a  
ayudarlos a llenar formularios y procurar verificaciones, y a la prestación de servicios y  
de medios auxiliares.

1 Departamento de Servicios Sociales de California<sup>5</sup> que se describe a  
2 continuación.

3 b. A más tardar 145 días después de que se pronuncie este Decreto  
4 de Consentimiento, la SSA también llevará a cabo la siguiente capacitación de  
5 todo el personal existente del Programa de Asistencia General (GR) (y de ahí en  
6 adelante les dará esta capacitación a los nuevos empleados en un plazo de 30 días  
7 de haberseles asignado al Programa):

8 i. Capacitar a los técnicos de elegibilidad (en inglés “ETs” por  
9 “Eligibility Technicians”) en el sentido de que aunque a los  
10 solicitantes<sup>6</sup> se les debe alentar y ayudar para pedir las  
11 devoluciones de impuestos y los créditos de impuestos sobre  
12 los ingresos devengados (en inglés “EITCs” por “Earned  
13 Income Tax Credits”), el pedir tales devoluciones o créditos  
14 no constituye un requisito para determinar la elegibilidad para  
15 los beneficios de Asistencia General (GR).

16 ii. Capacitar a los técnicos de elegibilidad sobre los  
17 procedimientos de verificación de ingresos, lo cual incluye  
18 pero no se limita a recordarles que la verificación de ingresos  
19 se deben exigir solamente para el mes de la solicitud hasta 30  
20 días antes de la fecha de dicha solicitud, y que tal verificación  
21 se puede comprobar mediante ‘talones de cheques de pago  
22 de salario, y de no haber tales talones, mediante una carta

---

23  
24 <sup>5</sup> “Disposiciones del Plan de Derechos Civiles del CDSS” se refiere a las pautas que  
25 contiene la publicación *Civil Rights Annual Plan Guidelines* (“Pautas Anuales del Plan  
26 de Derechos Civiles”) del Buró de Derechos Civiles, Oficina de Derechos Humanos,  
27 Departamento de Servicios Sociales de California (julio de 2001), disponible en  
28 <http://www.cdss.ca.gov/civilrights/res/pdf/CR28ANNUALPLAN.pdf> (modificado por  
última vez el 16 de diciembre de 2011).

<sup>6</sup> Todas las referencias que contiene el presente Decreto de Consentimiento con respecto  
a los “solicitantes” o a los “receptores (de beneficios)” o a los “beneficiarios” se refieren  
a los que solicitan o reciben beneficios de Asistencia General de la SSA.



1 del empleador y, si no se puede obtener dicha carta, mediante  
2 un affidavit, o sea, declaración jurada, que describa so pena de  
3 perjurio la cantidad de ingresos que se recibió actualmente  
4 durante el mes anterior y que explique por qué no hay otros  
5 documentos disponibles.

6 iii. Durante este entrenamiento, describir al personal todos los  
7 cambios que se hayan hecho al Manual, a las Regulaciones, al  
8 Folleto, a las Pautas de Asistencia General (GR) y a los  
9 documentos informativos que exige más adelante este Decreto  
10 de Consentimiento.

11 iv. Revisar las normas de elegibilidad y los requisitos de  
12 verificación, lo cual incluye las indagaciones permisibles  
13 sobre elegibilidad a la Asistencia General (GR) que contiene  
14 más adelante la sección C.3 de este Decreto de  
15 Consentimiento.

16 v. Enfatizar que si resulta evidente durante el proceso de  
17 solicitud que un solicitante no va a calificar para los  
18 beneficios, los técnicos de elegibilidad deben aún así darles a  
19 los solicitantes plena oportunidad de llevar a cabo el proceso  
20 de solicitud y de recibir un Aviso de Acción por escrito que  
21 indique las razones por las cuales se denegó la solicitud;  
22 capacitar al personal con el fin de asegurar que no se fomente  
23 que las personas retiren su solicitud en lugar de terminar de  
24 hacer dicha solicitud y que luego se emita la denegación de  
25 ésta por escrito.

26 vi. Capacitar al personal sobre cómo proporcionar a los  
27 solicitantes todos los formularios que puedan ayudarles y  
28 facilitarles obtener verificaciones o procurar otras fuentes de

1 ingresos, e informarles acerca de la disponibilidad de estos  
2 formularios.

3 vii. Capacitar al personal sobre cómo dar a conocer e informar a  
4 los solicitantes que pueden pedir una prórroga para cumplir  
5 con los requisitos de la solicitud si necesitan más tiempo para  
6 obtener la información necesaria.

7 viii. Capacitar al personal sobre cómo enterarse e informar a los  
8 solicitantes y receptores de beneficios, tanto verbalmente  
9 como por escrito, acerca de la disponibilidad de pases de  
10 ómnibus para los que los necesiten para llegar a la Oficina  
11 Central Regional de la SSA (en inglés “CRO” por “Central  
12 Regional Office”) o para hacer los viajes necesarios para  
13 obtener verificaciones, acerca de la disponibilidad de la  
14 opción de hacer la Solicitud desde la Casa (Home  
15 Application) para aquellos cuyas discapacidades les impidan  
16 ir a la CRO, o, si la discapacidad le impide al solicitante o  
17 receptor ir a la CRO pero no ir a otra oficina regional, la  
18 opción de asistir a las reuniones o entrevistas requeridas en  
19 esa otra oficina regional.

20 ix. Capacitar al personal sobre cómo estar conscientes de los  
21 derechos a la reapertura de apelación que se brindan a todos  
22 los solicitantes y receptores de beneficios conforme a la  
23 disposiciones que aparecen aquí más adelante y acordadas en  
24 el Acuerdo para Transar el Caso, con respecto a todas las  
25 reclamaciones de compensación, remuneración o beneficios  
26 en el pasado que surjan o estén relacionadas con las acciones  
27 o inacciones de la SSA que tuvieron lugar durante el período  
28 de un año anterior al 23 de agosto de 2011.

1 x. Capacitar al personal a estar conscientes de que el Condado  
2 podrán procurar recuperar los fondos de Asistencia General,  
3 que no provengan de una adjudicación retroactiva de Ingresos  
4 Suplementarios de Seguridad (SSI), sólo después de que el  
5 antiguo receptor de beneficios haya satisfecho sus propias  
6 necesidades básicas de manutención o las de su familia, y  
7 solamente tanto cuanto el antiguo receptor no haya realizado  
8 trabajo a través del Programa de Trabajo para Asistencia  
9 General (GRWP) para compensar la cantidad de sus  
10 obligaciones de devolver esos fondos.

11 c. A más tardar diez (10) días después de las capacitaciones, la SSA  
12 les proporcionará a los Abogados Principales del Grupo copias de todos  
13 los materiales que se utilizaron en las capacitaciones descritas en esta  
14 Sección C.1.

## 15 **2. Revisiones del Manual y/o Regulaciones de Asistencia General**

16 A más tardar 45 días después de que se pronuncie este Decreto de  
17 Consentimiento, las Partes del Condado adoptarán cambios y/o nuevas disposiciones en  
18 las Regulaciones y/o el Manual de Asistencia General que rigen el Programa de  
19 Asistencia General (GR). Prontamente después de adoptar los cambios y disposiciones,  
20 las Partes del Condado les proporcionarán copias a los Abogados Principales del Grupo.  
21 Los cambios a las Regulaciones y/o al Manual se harán de la siguiente manera:

22 a. Permitiéndoles a los solicitantes y a los receptores de beneficios que  
23 no tengan dirección permanente especificar un Apartado Postal u otro  
24 tipo de dirección designada para fines del envío de avisos y otros  
25 materiales de la SSA (de una manera conforme a las Reglas que rigen  
26 la administración de la SSA del programa CalFresh).

27 b. Permitiéndoles a los receptores de beneficios obtener un cambio en la  
28 clasificación de empleable a la de incapacitado o condicionalmente

1 empleable sin necesidad de presentar una nueva solicitud de  
2 Asistencia General (GR) y sin interrupción de beneficios debido al  
3 cambio en la clasificación, siempre y cuando los receptores cumplan  
4 con todos los requisitos del programa relacionados con la nueva  
5 clasificación.

- 6 c. Cambiando los actuales requisitos que exigen que los receptores  
7 notifiquen a la SSA en un plazo de tres (3) días calendario todo  
8 cambio en las condiciones financieras, físicas y médicas (por  
9 ejemplo, en propiedades, ingresos, empleo, incapacidad, condición  
10 médica, etc.) a diez (10) días calendario.
- 11 d. Exigiendo que se emitan y envíen por correo Avisos de Acción por  
12 escrito (en inglés “NOAs” por “Notices of Action”) a los solicitantes  
13 o receptores de beneficios cada vez que la SSA tome una acción que  
14 afecte la elegibilidad, duración o niveles de beneficios  
15 correspondientes a un solicitante o receptor.
- 16 e. Exigiendo que todos los avisos por escrito estén disponibles en  
17 formatos alternativos (por ejemplo, en letras más grandes, en audio y  
18 Braille, según las disposiciones de la política D19 de ADA de la SSA  
19 y el Plan de Derechos Civiles del CDSS) para los solicitantes o  
20 receptores de beneficios que los necesiten para fines de una  
21 comunicación efectiva. Se determinarán los formatos alternativos  
22 específicos al momento de la solicitud según sea necesario.
- 23 f. Cambiando el actual requisito que exige que los receptores de  
24 beneficios incapacitados o condicionalmente empleables presenten  
25 informes mensuales de sus condiciones médicas y financieras a un  
26 requisito que exija que los presenten trimestralmente.
- 27 g. Cambiando las regulaciones para que reflejen que un vehículo con un  
28 valor de hasta \$4,650.00, que es el valor permisible actual en el

1 programa CalWORKs, estará exento de calcular los límites de las  
2 propiedades muebles o personales. El valor se calculará de acuerdo  
3 con el método de determinación que contiene el Folleto de Asistencia  
4 General (GR) que se describe más adelante en la Sección C.3.f. del  
5 presente Decreto de Consentimiento.

- 6 h. Cambiando las regulaciones con respecto a la imposición de  
7 sanciones eliminando las disposiciones que permitan sanciones  
8 vitalicias, limitando las sanciones a un período (durante el cual el  
9 solicitante o receptor no pueda recibir beneficios) de no más de 180  
10 días, limitando las causales de sanción que se impongan a un  
11 solicitante por violaciones intencionales del programa (las cual se  
12 definirán como declaraciones fraudulentas o intencionalmente falsas),  
13 por retener información intencionalmente o por realizar conductas  
14 violentas, destructivas o amenazantes con relación al Programa de  
15 Asistencia General (GR), y aclarando que no se impondrán sanciones  
16 si se encuentra que existe una buena razón por ello, según se indica en  
17 las subsecciones i. y j., a continuación, de esta Sección 2.
- 18 i. Cambiando las regulaciones con respecto a la imposición de  
19 sanciones a los receptores con el fin de limitar éstas a casos de  
20 violaciones intencionales del programa, según se definiera aquí  
21 anteriormente, o por incumplir los requisitos del programa sin buena  
22 razón para ello. La ausencia de buenas razones significa que el  
23 receptor de beneficios no cumplió o se negó intencionalmente a  
24 cumplir con los requisitos del programa o que hubo no menos de tres  
25 casos por separado de incumplimiento por negligencia de los  
26 requisitos del programa.
- 27 j. Indicando en las regulaciones para determinar la existencia de buenas  
28 razones que al determinar la existencia de éstas, una violación no se

1                   considerará intencional ni negligente si el receptor de beneficios alega  
2                   que su incumplimiento de los requisitos del programa fue resultado de  
3                   su discapacidad, y estableciendo procedimientos para determinar si la  
4                   discapacidad fue un factor significativo que causara el  
5                   incumplimiento. En todos los casos en los que el receptor alegue que  
6                   su incumplimiento de los requisitos del programa fue resultado de su  
7                   discapacidad, o si la SSA tiene motivos para creer que la discapacidad  
8                   del receptor fue un factor significativo en causar el incumplimiento,  
9                   en ese caso la SSA investigará y determinará si la discapacidad fue un  
10                  factor significativo en causar el incumplimiento.

- 11                  k. Modificando las regulaciones con respecto a la elegibilidad a la  
12                  asistencia para Necesidades Inmediatas a fin de que indiquen que la  
13                  asistencia para Necesidades Inmediatas se les ofrecerá a todos los  
14                  solicitantes que carezcan de albergue, siempre y cuando se hayan  
15                  satisfecho todos los demás requisitos para la asistencia para  
16                  Necesidades Inmediatas.
- 17                  l. Para fines de aplicar el requisito de que las personas empleables se  
18                  registren en el Programa de Trabajos GRWP como condición para ser  
19                  elegibles a beneficios, modificando las regulaciones a que indiquen  
20                  que el solicitante satisfará el requisito de registrarse en el GRWP  
21                  asistiendo a una sesión de orientación del GRWP, que se dará al  
22                  menos dos veces al día en la Oficina Central Regional (CRO). Todos  
23                  los demás requisitos del GRWP serán aplicables solamente a los  
24                  receptores de beneficios, pero no a los solicitantes de Asistencia  
25                  General (GR).
- 26                  m. Indicando que si un solicitante fue despedido o se fue  
27                  voluntariamente de un anterior puesto de empleo, que esto no se usará
- 28

1 como base para negar beneficios o imponer sanciones si por lo demás  
2 esa persona es elegible.

3 n. Modificando las regulaciones para que incorporen por referencia las  
4 siguientes políticas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades  
5 (“ADA”): la SSA D19 (18 marzo 2008) y la SSA D31 (3 enero  
6 2003), con las reformas que se les hagan de cuando en cuando para  
7 cumplir con cambios en las leyes federales o estatales.

8 o. Modificando las regulaciones para que incorporen por referencia y  
9 desarrollen procedimientos para implementar las siguientes  
10 disposiciones de Plan de Derechos Civiles del CDSS:

11 i. "Procedimientos para identificar la discapacidad (deficiencia  
12 física o mental que podría limitar el acceso o la participación)  
13 de un solicitante o receptor de beneficios." Sección V.A.4 del  
14 Plan del CDSS.

15 ii. "Procedimientos para ofrecer medios auxiliares o de ayuda y  
16 servicios de intérprete gratuitos, [...] incluyendo el lenguaje de  
17 señas ‘American Sign Language’." Sección V.A.5 del Plan del  
18 CDSS.

19 iii. "Procedimientos para identificar la necesidad de servicios que  
20 tenga el solicitante o receptor debido a su discapacidad, [...] o  
21 a que no pueda leer o escribir, y proporcionarle la oportunidad  
22 de pedir servicios o medios auxiliares o de ayuda, [...] o  
23 intérpretes. Describir los servicios y acomodaciones provistos,  
24 por ejemplo, interpretación por intérpretes pagados o por otros  
25 empleados del condado, materiales en Braille, etc." Sección  
26 V.A.6 del Plan del CDSS.

27 iv. "Procedimientos para asegurar que los servicios o beneficios  
28 no se retrasen indebidamente debido a la discapacidad del

1 solicitante, [...] o a que no pueda leer o escribir." Sección  
2 V.A.7 del Plan del CDSS.

3 v. "Procedimientos para asegurar que los expedientes de caso  
4 identifiquen [...] a los solicitantes o receptores de beneficios  
5 discapacitados para que cuando se transfieran de un trabajador  
6 de caso a otro dentro del programa o de un programa a otro,  
7 los servicios se puedan prestar adecuadamente." Sección  
8 V.A.14 del Plan del CDSS.

9 vi. "La Sección 21-116 exige que el condado documente en los  
10 expedientes de caso del solicitante u receptor de beneficios  
11 cierta información o acciones que se hayan tomado. [...] 2.  
12 Información que identifique al solicitante o receptor de  
13 beneficios como discapacitado; 3. Las peticiones de los  
14 solicitantes o receptores de beneficios de servicios, medios  
15 auxiliares o de ayuda o servicios de intérprete y cómo se  
16 prestaron esos servicios." Sección VI del Plan del CDSS.

17 p. Modificando la Sección 30.7 del Manual de Asistencia General (GR)  
18 para que diga, en sus partes pertinentes, lo siguiente:

19 "30.7 Personas empleables

20 "Al GR-EU se le dará un Aviso de Acción  
21 ("NOA" por "Notice of Action") que incluirá el período  
22 de beneficios en la fecha de aprobación de los beneficios  
23 de Asistencia General ("GR" por "General Relief"). No se  
24 autorizarán más beneficios después del vencimiento de  
25 período de beneficios sin que se presente una nueva  
26 solicitud y se vuelva a determinar la elegibilidad, a no ser  
27 que se determine durante el período de elegibilidad que el  
28



1 solicitante está incapacitado o es condicionalmente  
2 empleable.”

- 3 q. Modificando la Sección 30,8 del Manual de Asistencia General (GR)  
4 para que diga, en sus partes pertinentes, lo siguiente:

5 “30.8 Sanciones

6 “. . . Se aplicarán sanciones cuando a un miembro  
7 del GR-EU ... (1) Se le exija inscribirse en el Programa de  
8 Trabajo “GRWP” y posteriormente no lo hace o se niega a  
9 inscribirse o a cooperar, sin buena razón.”

- 10  
11 r. Modificando la Sección 80,1 del Manual de Asistencia General (GR)  
12 para que diga lo siguiente:

13 “De conformidad con la Sección 17000.5 del Código  
14 W&I, la Junta de Supervisores adopta la norma de  
15 Asistencia General de ayuda, que incluye el valor de la  
16 ayuda en especie, o sea, 62% de una pauta que es igual a  
17 la línea oficial federal de pobreza del 1991 y que se ajusta  
18 por una cantidad igual a los ajustes que disponga el  
19 Programa CalWORKs. La norma de ayuda, incluyendo el  
20 valor de la ayuda en especie, será igual al nivel de pago  
21 legal no exento de CalWORKs de la Región 1 para un  
22 correspondiente tamaño específico de familia sujeto a las  
23 reducciones que permite la 17001.5(a)(2)(A). Esta norma  
24 de ayuda constituirá una norma suficiente de ayuda.”

- 25 s. Modificando la Sección 80.7 del Manual de Asistencia  
26 General (GR) para que la Tabla de Pagos Mensuales Máximos  
27 de Ayuda (“MAP” “por Maximum Aid Payment”) indique  
28 que el Pago Máximo de Ayuda para un tamaño de GR-EU de

1 1 persona, sin situación de vivienda compartida, es de \$317 al  
2 mes, 2 personas, sin situación de vivienda compartida, es de  
3 \$516 al mes, y que además indique las sumas mensuales  
4 adicionales de subsidio basado en el tamaño de familia de GR-  
5 EU, sujeto a ajustes de acuerdo con el párrafo (r) anterior.

6 t. Modificando la Sección 20.5 del Manual de Asistencia  
7 General (GR) de la SSA para que incorpore la disposición y el  
8 método del programa CalFresh que contiene la 63-300.5(e)(3)  
9 del Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) para  
10 verificar la identidad de los solicitantes.

### 11 **3. Revisiones del Folleto, Pautas y/o Políticas de Asistencia General**

12 A más tardar 55 días después de que se pronuncie este Decreto de  
13 Consentimiento, las Partes del Condado adoptarán cambios y/o nuevas disposiciones en  
14 el Folleto de Asistencia General y en los demás documentos de política, sueltos,  
15 volantes, información en sitios web, folletos y pautas, según corresponda, que siga o  
16 aplique el personal de la SSA al administrar el Programa de Asistencia General (GR).  
17 Prontamente, al terminar de hacer los cambios y disposiciones propuestos, pero nunca  
18 después de 60 días después de que se pronuncie el Decreto de Consentimiento, las Partes  
19 del Condado les proporcionarán a los Abogados Principales del Grupo copias de los  
20 cambios en el folleto, pautas y políticas de Asistencia General.

21 Los cambios se harán de la siguiente manera:

22 a. Permitiéndoles a los solicitantes y receptores de beneficios que no  
23 tengan dirección permanente que especifiquen un Apartado Postal o  
24 alguna otra dirección designada para el envío por correo de los avisos  
25 y demás materiales de la SSA (de una forma que sea conforme con  
26 las Reglas que rigen la administración de la SSA del programa de  
27 estampillas de alimentos CalFresh) y exigiéndole al personal de la  
28 SSA que utilice la dirección física o Apartado Postal que se haya

1 especificado para enviar por correo todos los avisos y demás  
2 información o documentos. Si un solicitante o receptor de beneficios  
3 no especifica ninguna dirección para recibir los avisos, la SSA le  
4 informará al solicitante o receptor, por medio de un aviso verbal (para  
5 las citas telefónicas) o aviso por escrito entregado en persona a los  
6 que estén presentes en la Oficina Central Regional (CRO) para una  
7 cita, que la SSA le enviará a la persona todos los avisos a la CRO en  
8 la que esa persona busque su correspondencia de la SSA.

9 b. Permitiéndoles a los receptores de beneficios obtener un cambio en la  
10 clasificación de empleable a la de incapacitado o condicionalmente  
11 empleable sin necesidad de presentar una nueva solicitud de  
12 Asistencia General (GR) y sin interrupción de beneficios debido al  
13 cambio en la clasificación, siempre y cuando los receptores cumplan  
14 con todos los requisitos del programa relacionados con la nueva  
15 clasificación.

16 c. Cambiando los actuales requisitos que exigen que los receptores  
17 notifiquen a la SSA en un plazo de tres (3) días calendario todo  
18 cambio en las condiciones financieras, físicas y médicas (por  
19 ejemplo, en propiedades, ingresos, empleo, incapacidad, condición  
20 médica, etc.) a diez (10) días calendario.

21  
22 d. Exigiendo que los Avisos de Acción (“NOAs”) se emitan y envíen al  
23 solicitante o receptor de beneficios cada vez que cada vez que la SSA  
24 tome una acción que afecte la elegibilidad, duración o niveles de  
25 beneficios correspondientes a un solicitante o receptor.

26 e. Cambiando el actual requisito de exige que los receptores de  
27 beneficios incapacitados o condicionalmente empleables presenten  
28

1 informes mensuales de sus condiciones médicas y financieras a un  
2 requisito que exija que los presenten trimestralmente.

3 f. Cambiando el Folleto para que refleje que un vehículo con un valor  
4 de hasta \$4,650.00, que es el valor permisible actual en el programa  
5 CalWORKs, estará exento de calcular los límites de las propiedades  
6 muebles o personales y que los valores de los vehículos se  
7 determinarán remitiéndose al valor más reciente de “persona  
8 particular” (“private party”) de Kelley Blue Book en la fecha de  
9 determinación, el cual se puede obtener yendo al siguiente sitio web--  
10 <http://www.kbb.com/whats-my-car-worth/> -- 7 y siguiendo las  
11 indicaciones sobre cómo ingresar la condición del automóvil, basada  
12 en la información que dé el solicitante o receptor, y encontrar la  
13 conclusión del valor para una venta por una persona particular.

14 g. Describiendo las circunstancias en que las sanciones se pueden  
15 imponer, enfatizando que ya no se podrán imponer sanciones  
16 vitalicias, limitando el período máximo de sanción (durante el cual el  
17 solicitante o receptor de beneficios no puede volver a solicitar) a 180  
18 días a partir de la fecha de la conducta indebida, limitando las  
19 causales de sanción por la conducta del solicitante a violaciones  
20 intencionales del programa, que se definirán como declaraciones  
21 fraudulentas o intencionalmente falsas, por retener información  
22 intencionalmente o por realizar conductas violentas, destructivas o  
23 amenazantes con relación al Programa de Asistencia General (GR) y  
24 aclarando que no se les impondrán sanciones a los solicitantes por  
25 omisiones hechas sin querer o por infracciones relacionadas con  
26 discapacidades.

27 h. Cambiando el procedimiento con respecto a la imposición de  
28 sanciones a los receptores con el fin de limitar éstas a casos de

1 violaciones intencionales del programa, según se definiera aquí  
2 anteriormente, o por incumplir los requisitos del programa sin buena  
3 razón para ello. La ausencia de buenas razones se podrá demostrar  
4 probando que receptor incumplió o se negó intencionalmente a  
5 cumplir con los requisitos del programa o que hubo no menos de tres  
6 casos por separado de incumplimiento por negligencia de los  
7 requisitos del programa.

8 i. Cambiando el procedimiento para determinar la existencia de buenas  
9 razones a que indique que al determinar la existencia de éstas, una  
10 violación no se considerará intencional ni negligente si el receptor de  
11 beneficios alega que su incumplimiento de los requisitos del  
12 programa fue resultado de su discapacidad y si entonces se determina  
13 que la discapacidad fue un factor significativo que causara el  
14 incumplimiento. En todos los casos en los que el receptor alegue que  
15 su incumplimiento de los requisitos del programa fue resultado de su  
16 discapacidad, o si la SSA tiene motivos para creer que la discapacidad  
17 del receptor fue un factor significativo en causar el incumplimiento,  
18 en ese caso la SSA investigará y determinará si la discapacidad fue un  
19 factor significativo en causar el incumplimiento.

20 j. Modificando los documentos de pautas y políticas con respecto a la  
21 elegibilidad a la asistencia para Necesidades Inmediatas para que  
22 indiquen que la asistencia para Necesidades Inmediatas se le ofrecerá  
23 a todos los solicitantes que carezcan de albergue, siempre y cuando se  
24 hayan satisfecho todos los demás requisitos para la asistencia para  
25 Necesidades Inmediatas.

26 k. Para fines de aplicar el requisito de que las personas empleables se  
27 registren en el Programa de Trabajos GRWP como condición para ser  
28 elegibles a beneficios, modificando el Folleto de Asistencia General

1 (GR) a que indique que el solicitante satisfará el requisito de  
2 registrarse en el GRWP asistiendo a una sesión de orientación del  
3 GRWP, que se dará al menos dos veces al día en la Oficina Central  
4 Regional (CRO).

- 5 1. Aclarando que procurar la devolución de impuestos y de créditos de  
6 impuestos sobre los ingresos devengados (“EITCs” por “Earned  
7 Income Tax Credits”) no se deberá considerar cubierta por el  
8 requisito de que los solicitantes procuren fuentes disponibles de  
9 ingresos.
- 10 m. Revisando la Sección 30.4 del Folleto de Asistencia General (GR)  
11 para (1) permitir 10, en lugar de 5, días para solicitar Ingresos  
12 Suplementarios de Seguridad (SSI) o Pagos Suplementarios del  
13 Estado (SSP), (2) permitir 30, en lugar de 10, días para apelar una  
14 denegación de SSI o de SSP y (3) omitir la declaración de política  
15 que “Las personas que estén suspendidas del programa SSI/SSP y las  
16 que sean elegibles a recibir SSI/SSP pero que reciben beneficios  
17 mínimos o ninguno no son elegibles para recibir Asistencia General  
18 (GR).”
- 19 n. Modificando el Acuerdo de Derechos y Responsabilidades para la  
20 Asistencia General (GR) y demás formularios que se proporcionan a  
21 los solicitantes, lo que incluye el sitio web de la SSA, para dejar en  
22 claro que el Condado puede procurar recuperar los fondos de  
23 Asistencia General, que no provengan de una adjudicación retroactiva  
24 de Ingresos Suplementarios de Seguridad (SSI), sólo después de que  
25 el antiguo receptor de beneficios haya satisfecho sus propias  
26 necesidades básicas de manutención o las de su familia, y solamente  
27 tanto cuanto el antiguo receptor no haya realizado trabajo a través del  
28

1 Programa de Trabajo para Asistencia General (GRWP) para  
2 compensar la cantidad de sus obligaciones de devolver esos fondos.

3 o. Modificando el documento del Acuerdo de Derechos y  
4 Responsabilidades para la Asistencia General (GR) que se  
5 proporciona a todos los solicitantes para dejar en claro que todo  
6 solicitante o receptor de beneficios que no pueda venir a la Oficina  
7 Regional Central (CRO) debido a una discapacidad podrá  
8 aprovecharse de la opción de hacer la Solicitud desde la Casa (Home  
9 Application) para aquellos cuyas discapacidades les impidan ir a la  
10 CRO, o, si la discapacidad le impide al solicitante o receptor ir a la  
11 CRO pero no ir a otra oficina regional, la opción de asistir a las  
12 reuniones o entrevistas requeridas en esa otra oficina regional.

13 p. Modificando el documento del Modificando el Acuerdo de Derechos  
14 y Responsabilidades para la Asistencia General (GR) que se  
15 proporciona a todos los solicitantes para informarles a los solicitantes  
16 y a los receptores de beneficios las siguientes acomodaciones que la  
17 SSA pone a la disposición de los que las necesitan:

18 i. Se dará acomodación a las personas a quienes se les preste  
19 servicio en la ventanas de recepción que tengan una obvia  
20 discapacidad física y/o mental (por ejemplo, que usen  
21 muletas, que sean ciegos, que no estén orientados en el  
22 tiempo o el espacio, que usen silla de ruedas, etc.) y/o a los  
23 que den a conocer ellos mismos que necesitan ayuda  
24 especial, en cumplimiento con las regulaciones de la Ley  
25 ADA, las políticas ADA de la SSA y las disposiciones del  
26 Plan de Derechos Civiles del CDSS.

27 ii. Se hará todo lo posible por servir en la recepción a las  
28 personas con discapacidades lo más pronto posible.

- 1                   iii. Las Solicitudes hechas desde la Casa (Home Application) y  
2                   las citas en otras Oficinas Regionales de la SSA están  
3                   disponibles a las personas cuyas discapacidades les impidan  
4                   venir a la Oficina Regional Central (CRO).
- 5                   iv. Los clientes tienen el derecho a designar un Representante  
6                   Autorizado que los ayude en cualquier fase del proceso de  
7                   solicitar y/o seguir recibiendo beneficios de Asistencia  
8                   General.
- 9                   v. El Programa de Defensa de Derechos de los Clientes SSI  
10                  (SSI Advocacy) ayuda a los clientes que necesiten esta  
11                  ayuda para solicitar los beneficios de Ingresos  
12                  Suplementarios de Seguridad (SSI).
- 13                  vi. Los técnicos de elegibilidad (“ETs”) ayudarán a llenar los  
14                  formularios a los solicitantes y a los receptores de beneficios  
15                  que necesiten ayuda debido a una discapacidad.
- 16                  vii. SSA paga los costos de las copias de los expedientes  
17                  médicos.
- 18                  viii. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la Oficina de  
19                  Servicios de Veteranos.
- 20                  ix. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la división de  
21                  Salud Conductual de la Agencia de Atención a la Salud  
22                  (Health Care Agency Behavioral Health) del Condado de  
23                  Orange.
- 24                  x. Ya hay un sistema de referido automático al programa de  
25                  Iniciativa de Servicios Médicos (MSI) y de aprobación para  
26                  el mismo disponible a todos los solicitantes aprobados para  
27                  recibir Asistencia General.
- 28



- 1 xi. Dar información a todos los solicitantes sobre cómo  
2 presentar la solicitud para el programa MSI a través de los  
3 proveedores médicos.
- 4 xii. Se ayuda a todos los solicitantes a obtener verificaciones,  
5 tales como la exención del Departamento de Vehículos  
6 Motorizados (DMV) de tener que pagar por una tarjeta de  
7 identificación de California o enviar cartas de petición de  
8 verificación de ingresos a antiguos empleadores.
- 9 xiii. Se puede conceder tiempo adicional para permitir a los  
10 solicitantes o receptores de beneficios proporcionar  
11 verificaciones o satisfacer los requisitos del programa.
- 12 xiv. Proporcionar servicios y medios auxiliares o de ayuda (por  
13 ejemplo, formatos alternativos, que incluyen pero no se  
14 limitan a materiales en Braille, documentos escritos en letras  
15 grandes, audio, servicios de intérprete) a todos los  
16 solicitantes y receptores de beneficios que los necesiten para  
17 comunicarse eficazmente.
- 18 q. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que sea  
19 compatible con las siguientes pautas con respecto a las indagaciones  
20 permisibles para recibir esta asistencia:
- 21 i. Información básica y criterios de elegibilidad:
- 22 A. Nombre completo, todos los demás nombres que  
23 haya utilizado en el pasado, fecha de nacimiento,  
24 número de “Social Security”.
- 25 B. Estatus de inmigración o de ciudadanía.
- 26 C. Dirección domiciliaria.
- 27 D. Verificación de residencia en el Condado de  
28 Orange durante por lo menos los últimos 15 días.

- 1 E. Ingreso para el mes de solicitud hasta los últimos  
2 30 días antes de la fecha de la solicitud.  
3 F. Bienes y propiedades – por ejemplo, valor  
4 estimados del efectivo disponible, cualquier cuenta  
5 bancaria, automóvil, cualquier propiedad  
6 inmobiliaria, cualesquiera propiedades muebles o  
7 personales significativas.

8 ii. Factores de inelegibilidad:

- 9 A. ¿El solicitante empleable ha recibido Asistencia  
10 General en el Condado o en cualquier otro  
11 Condado durante 3 meses en los últimos 12 meses?  
12 B. ¿El solicitante está sujeto actualmente a alguna  
13 sanción o período de inelegibilidad para poder  
14 recibir Asistencia General u otra asistencia en  
15 algún otro Condado?  
16  
17 C. ¿El solicitante es o alguna vez ha sido miembro de  
18 la Unidad de Asistencia de CalWORKs?  
19 D. ¿El solicitante es fugitivo para evitar que lo  
20 encausen por un delito mayor o para evitar la  
21 prisión por habersele condenado por un delito  
22 mayor o por violar alguna condición de libertad  
23 condicional (“parole” o “probation”)?

24 iii. Información pertinente a la cantidad de Subsidio:

- 25 A. Ingreso actual e ingreso durante el mes de la  
26 solicitud.  
27 B. ¿Alguna persona le proporciona al solicitante  
28 ayuda “en especie”, por ejemplo, vivienda gratis?

1 c. ¿El solicitante comparte la vivienda con otros?

2 De ser así, ¿con cuántos?

- 3 r. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que indique  
4 que si el solicitante tiene ya una solicitud presentada para CalFresh (o  
5 está al mismo tiempo presentando solicitud para CalFresh), en ese caso  
6 tanto cuanto la solicitud para CalFresh requiera las mismas  
7 verificaciones que exige la solicitud para Asistencia General, el  
8 solicitante no va a tener que entregar la misma documentación dos  
9 veces, y que las verificaciones para CalFresh suministradas en esa  
10 solicitud serán usadas por el personal de ingreso de Asistencia General  
11 (GR) para satisfacer los requisitos para este tipo de ayuda. El personal  
12 de la SSA le exigirá y podrá exigir al solicitante que suministre  
13 informaciones adicionales, respuestas a solicitudes y verificaciones  
14 que se exigen en las solicitudes para Asistencia General (GR) y que no  
15 se suministran en la solicitud para CalFresh.
- 16 s. Creando una hoja de información que se incluirá en el paquete  
17 estándar de solicitud para hacerles saber a los solicitantes acerca del  
18 proceso gratis para pedir las devoluciones de impuestos o los créditos  
19 de impuestos sobre los ingresos devengados (“EITCs”).
- 20 t. Proporcionando una hoja de información a los solicitantes para  
21 facilitar sus peticiones de Beneficios de Seguro por  
22 Desempleo (“Unemployment”) y otras posibles fuentes de ingresos.
- 23 u. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que incluya  
24 una indicación de que el personal de la SSA – al reconocer que un  
25 solicitante o receptor de beneficios que esté esperando que lo atiendan  
26 en la Oficina Regional Central (“CRO”) tiene una discapacidad que le  
27 aumenta las dificultades o molestias que experimenta durante un  
28

1 prolongado período de espera – debe dar prioridad a este tipo de  
2 persona para reducirle el período de espera.

3 v. Modificando la Declaración de Datos para recibir Asistencia General  
4 (“GR Statement of Facts”), o sea, la Solicitud (Application) para que  
5 incluya una lista de preguntas de selección que los Técnicos de  
6 Elegibilidad repasarán con los solicitantes como parte del proceso de  
7 determinar la empleabilidad y la necesidad de acomodaciones  
8 razonables:

9 i. ¿Usted tiene una condición médica, mental o emocional que  
10 le impida trabajar a tiempo completo o que limite el tipo de  
11 trabajo que pueda hacer?

12 ii. Si responde que sí, describa sus limitaciones:

13 iii. ¿Por cuánto tiempo espera que dure esta condición?

14 iv. ¿Ha tenido una condición médica, mental o emocional que le  
15 hizo difícil encontrar trabajo o mantenerlo en el pasado?

16 v. ¿Ha recibido pagos por discapacidad (“disability”) en el  
17 pasado?

18 vi. ¿Recibe actualmente, o ha recibido recientemente,  
19 tratamiento por una condición médica, mental o emocional?

20 vii. ¿Le han recetado o toma usted actualmente medicinas para  
21 ayudarle a controlar su estado de ánimo o conducta?

22 viii. ¿Tiene un consejero o terapeuta de salud mental?

23 ix. ¿Se ha visto con un consejero o terapeuta de salud mental en  
24 el pasado?

25 w. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que incluya  
26 una indicación que, si una persona da respuestas afirmativas a una o  
27 más de las preguntas que aparecen anteriormente, su necesidad de  
28 acomodación será evaluada , inicialmente por el Técnico de

1 Elegibilidad y después por otros, según los procedimientos que se han  
2 de desarrollar en virtud de la antedicha Sección C.2.o. de este Decreto  
3 de Consentimiento, con el fin de implementar las disposiciones del  
4 Plan de Derechos Civiles del CDSS. También serán referidos a un  
5 EES, al Equipo de Revisión Médica y a otros profesionales médicos o  
6 especialistas psicológicos para una evaluación adicional de su  
7 empleabilidad.

8 x. Modificando los avisos que la SSA les da a los solicitantes y  
9 receptores de beneficios de la siguiente manera:

- 10 i. En el primer aviso del otorgamiento de ayuda, darles a  
11 conocer claramente a los receptores de ésta la determinación  
12 de empleabilidad, el derecho que tienen a apelar dicha  
13 determinación y las fechas de elegibilidad y beneficios;
- 14 ii. Estableciendo un sistema para avisar a las personas  
15 empleables del inminente vencimiento de los beneficios a  
16 más tardar diez (10) días antes de la fecha de vencimiento;
- 17 iii. En todos los Avisos de Acción (NOAs) con respecto a  
18 denegación, discontinuación o sanciones, en los que la  
19 acción que toma la SSA esté sujeta a revocación o a una  
20 reducción en tiempo o efecto si el solicitante o receptor tuvo  
21 una buena razón para cometer la violación, conducta u  
22 omisión que dio lugar a la acción por parte de la SSA, dicho  
23 Aviso debe hacerle saber al solicitante o receptor el derecho  
24 que tiene a establecer la buena razón que tuvo para la  
25 conducta u omisión, incluyendo el aviso del derecho a  
26 establecer dicha buena razón demostrando que la  
27 discapacidad de la persona fue un factor sustancial en causar  
28

1 la conducta u omisión que dio lugar a la Acción tomada por  
2 la SSA.

3 iv. Todos los Avisos de Acción que se envíen a los receptores  
4 de beneficios con respecto a la imposición de sanciones o  
5 discontinuación de beneficios deberán darles a los receptores  
6 por lo menos diez (10) días durante los cuales subsanar el  
7 incumplimiento de los requisitos del Programa de Asistencia  
8 General (GR), si tal subsanación es posible, antes de que la  
9 sanción o discontinuación entre en efecto.

10 v. Incluyendo en todos los Avisos de Acción una indicación  
11 que los solicitantes o receptores de beneficios podrán  
12 contactar a la Legal Aid Society del Condado de Orange  
13 (“Legal Aid” que quiere decir “Asistencia con Asuntos  
14 Legales”) para procurar este tipo de asistencia,  
15 proporcionándoles la dirección y teléfono de esta oficina.

16 **4. Cambios a los Procedimientos en la Administración del Programa de**  
17 **Asistencia General (“GR”)**

18 La SSA implementará los siguientes procedimientos y ofrecerá las siguientes  
19 formas de asistencia:

- 20 a. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de  
21 Consentimiento, ofrecer pases para ómnibus de un día a los solicitantes  
22 que no puedan suministrar su propio medio de transporte para ir a la  
23 Oficina Regional Central (CRO); hacer disponibles estos pases en la  
24 Oficina Regional Central y en todas las demás oficinas regionales de la  
25 SSA.
- 26 b. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de  
27 Consentimiento, ofrecer un número adecuado de pases para ómnibus de  
28 un día a los solicitantes con el fin de satisfacer sus necesidades reales y

1 razonables de transporte para obtener las verificaciones que exige el  
2 proceso de solicitud; hacer disponibles estos pases en la Oficina Regional  
3 Central y en todas las demás oficinas regionales de la SSA.

4 c. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de  
5 Consentimiento, dar publicidad a la disponibilidad de pases de ómnibus  
6 para ir a la Oficina Regional Central (CRO) o para obtener verificaciones  
7 a través de letreros o volantes en cada Oficina Regional de la SSA,  
8 mediante la inclusión de una hoja de información en el programa de pases  
9 para ómnibus que contiene el paquete estándar de solicitud y mediante  
10 una descripción en la página web de la SSA con respecto a la Asistencia  
11 General (GR).

12 d. A más tardar 60 días después de que se pronuncie este Decreto de  
13 Consentimiento, dar publicidad a la disponibilidad de la opción de hacer  
14 la Solicitud desde Casa (“Home Application”) – para aquellos cuyas  
15 discapacidades les impidan ir a la Oficina Regional Central (“CRO”), o,  
16 si la discapacidad le impide al solicitante o receptor ir a la CRO pero no  
17 ir a otra oficina regional, asistir a las reuniones o entrevistas requeridas  
18 en otra oficina regional – describiendo el programa a través de letreros  
19 públicos o volantes en cada Oficina Regional de la SSA, mediante la  
20 inclusión de una hoja de información que describa la opción de hacer la  
21 Solicitud desde Casa en el paquete estándar de solicitud y mediante una  
22 descripción en la página web de la SSA con respecto a la Asistencia  
23 General.

24 e. A más tardar 180 días después de que se pronuncie este Decreto de  
25 Consentimiento, implementar un sistema de entrevistas telefónicas para  
26 las redeterminaciones semestrales e informar a los receptores de  
27 beneficios de la disponibilidad de este sistema en un aviso o volante que  
28 se ha de suministrar a todos los receptores.

- 1 f. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de  
2 Consentimiento, suministrar información a los solicitantes y a otros en  
3 todas las oficinas regionales de la SSA por medio de letreros públicos o  
4 volantes que describan las siguientes acomodaciones que ofrece el  
5 Programa de Asistencia General (GR) a los que las necesiten:
- 6 i. Se dará acomodación a las personas a quienes se les preste  
7 servicio en la ventanas de recepción que tengan una obvia  
8 discapacidad física y/o mental (por ejemplo, que usen muletas,  
9 que sean ciegos, que no estén orientados en el tiempo o el espacio,  
10 que usen silla de ruedas, etc.) y/o a los que den a conocer ellos  
11 mismos que necesitan ayuda especial, en cumplimiento con las  
12 regulaciones de la Ley ADA, las políticas ADA de la SSA y las  
13 disposiciones del Plan de Derechos Civiles del CDSS.
  - 14 ii. Se hará todo lo posible por servir en la recepción a las personas  
15 con discapacidades lo más pronto posible.
  - 16 iii. Las Solicitudes hechas desde la Casa (Home Application) y las  
17 citas en otras Oficinas Regionales de la SSA están disponibles a  
18 las personas cuyas discapacidades les impidan venir a la Oficina  
19 Regional Central (CRO).
  - 20 iv. Los clientes tienen el derecho a designar un Representante  
21 Autorizado que los ayude en cualquier fase del proceso de  
22 solicitar y/o seguir recibiendo beneficios de Asistencia General.
  - 23 v. El Programa de Defensa de Derechos de los Clientes SSI (SSI  
24 Advocacy) ayuda a los clientes que necesiten esta ayuda para  
25 solicitar los beneficios de Ingresos Suplementarios de Seguridad  
26 (SSI).
- 27  
28



- 1 vi. Los técnicos de elegibilidad (“ETs”) ayudarán a llenar los  
2 formularios a los solicitantes y a los receptores de beneficios que  
3 necesiten ayuda debido a una discapacidad.
- 4 vii. SSA paga los costos de las copias de los expedientes médicos.
- 5 viii. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la Oficina de Servicios  
6 de Veteranos.
- 7 ix. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la división de Salud  
8 Conductual de la Agencia de Atención a la Salud (Health Care  
9 Agency Behavioral Health) del Condado de Orange.
- 10 x. Ya hay un sistema de referido automático al programa de  
11 Iniciativa de Servicios Médicos (MSI) y de aprobación para dicho  
12 programa a disposición de todos los solicitantes aprobados para  
13 recibir Asistencia General.
- 14 xi. Dar información a todos los solicitantes sobre cómo presentar la  
15 solicitud para el programa MSI a través de los proveedores  
16 médicos.
- 17 xii. Se ayuda a todos los solicitantes a obtener verificaciones, tales  
18 como la exención del Departamento de Vehículos Motorizados  
19 (DMV) de tener que pagar por una tarjeta de identificación de  
20 California o enviar cartas de petición de verificación de ingresos a  
21 antiguos empleadores.
- 22 xiii. Se puede conceder tiempo adicional para permitir a los  
23 solicitantes o receptores de beneficios proporcionar verificaciones  
24 o satisfacer los requisitos del programa.
- 25 xiv. Proporcionar servicios y medios auxiliares o de ayuda (por  
26 ejemplo, formatos alternativos, que incluyen pero no se limitan a  
27 materiales en Braille, documentos escritos en letras grandes,  
28 audio, servicios de intérprete) a todos los solicitantes y receptores  
de beneficios que los necesiten para comunicarse eficazmente.

- 1 g. A más tardar 30 después de que se pronuncie este Decreto de  
2 Consentimiento, designar a un empleado de la SSA que servirá de enlace  
3 con el público para recibir comunicaciones y prestar servicios para  
4 resolver problemas relacionados con quejas o inquietudes de los  
5 solicitantes, receptores de beneficios o sus representantes acerca de cómo  
6 la SSA administra el Programa de Asistencia General (GR) en lo que  
7 corresponde a personas o casos específicos.
- 8 h. Pagar cantidades aumentadas de subsidios de Asistencia General (GR)  
9 según los requisitos de las anteriores Secciones C.2.r. y C.2.s. del  
10 presente Decreto de Consentimiento. Para fines de cualquier derecho que  
11 tengan los Miembros del Grupo a recibir el pago de beneficios  
12 retroactivos basados en un déficit o deficiencia que se invoque en las  
13 sumas de subsidios de Asistencia General (GR) que les pagaran las Partes  
14 del Condado en períodos anteriores, las Partes del Condado no tendrán  
15 obligación de pagar una cantidad mayor de subsidio durante el período  
16 previo al 30 de junio de 2011 que los niveles de subsidio que actualmente  
17 exigen las disposiciones de la anterior Sección C.2.s. de este Decreto de  
18 Consentimiento. La obligación que tengan las Partes del Condado de  
19 pagar tales déficits o deficiencias en las sumas de subsidios en Asistencia  
20 General (GR) a receptores individuales de tal asistencia estará limitada a  
21 los Miembros del Grupo que presenten reclamaciones por esos beneficios  
22 retroactivos y que establezcan el derecho que tienen a esos pagos a través  
23 del proceso de Reapertura de Apelaciones que se describe aquí más  
24 adelante. El período de derecho a tales pagos retroactivos estará limitado  
25 al mismo período aplicable a todos los demás aspectos de los Derechos a  
26 la Reapertura de Apelaciones en general (o sea, desde el 24 de agosto de  
27 2010 en adelante).
- 28

- 1 i. Colocar folletos de “Legal Aid” (Oficina de Ayuda con Asuntos Legales)  
2 en todas las áreas de espera de las oficinas regionales de la SSA. “Legal  
3 Aid” tendrá la responsabilidad de suministrarle los folletos a la SSA  
4 gratuitamente.

##### 5 **5. Requisito de Tiempo para Procesar Solicitudes al Programa**

6 A lo largo del plazo de duración del Decreto de Consentimiento, la SSA  
7 procesará y aprobará o denegará por lo menos el noventa (90) por ciento de todas las  
8 solicitudes de Asistencia General (GR) que se reciban en un plazo de treinta (30) días a  
9 partir de la fecha de presentación de las solicitudes, excluyendo del cálculo de estos  
10 porcentajes las solicitudes en las cuales las prórrogas pedidas o los retrasos causados por  
11 los solicitantes dieron lugar a tiempos de procesamiento más prolongados. Para  
12 determinar el cumplimiento con esta disposición, la SSA no tiene que incluir las  
13 solicitudes cuyo procedimiento se retrasara como resultado del retraso causado por el  
14 solicitante. El “retraso causado por el solicitante” se define como un retraso en el cual el  
15 solicitante le pidió a la SSA que permitiera que la solicitud se mantuviera abierta para  
16 permitirle al solicitante completar el proceso de solicitud o cuando el procesamiento de  
17 la solicitud se retrasó a causa de las acciones u omisiones del solicitante. Ningún  
18 contenido del presente Decreto de Consentimiento se debe interpretar en el sentido de  
19 que le exija a la SSA denegar solicitudes de Asistencia General (GR) a más tardar el día  
20 treinta (30) a partir de la fecha de la solicitud o cuando la SSA no pueda hacer una  
21 determinación concluyente de la elegibilidad y el solicitante todavía exprese interés en  
22 establecer su elegibilidad a recibir asistencia.

##### 23 **6. Circunstancias en las que a la SSA se le exonera de cumplir con las** 24 **Normas de Procesamiento de la Sección C.5.**

25 a. Aumento Drástico en el Número de Solicitudes – En caso de que haya un  
26 aumento en el número de solicitudes de Asistencia General (GR) del 10% o más en un  
27 mes dado por encima del valor de referencia (“baseline”) que se define a continuación,  
28 la SSA estará exonerada de cumplir con las normas de procesamiento establecidas en la

1 Sección C.5 anterior, siempre y cuando la SSA implemente medidas correctivas para  
2 tomar en cuenta el aumento de las solicitudes y les comunique a los Abogados  
3 Principales del Grupo las medidas correctivas que se implementen. Esta subsección  
4 exonera a la SSA de cumplir con la Sección C.5 anterior solamente con respecto al  
5 aumento mensual en el número de solicitudes, pero no con respecto al número de  
6 solicitudes antes de llegar al valor de referencia de ese mes.

7 b. Tiempo para Implementar Medidas Correctivas de la SSA – Tales  
8 medidas correctivas se implementarán en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha  
9 en que los datos estén disponibles para el mes respectivo.

10 c. Definición del Valor de Referencia – El valor de referencia (“baseline”)  
11 para determinar si las disposiciones de la Sección C.6.a. anterior entran en efecto será el  
12 promedio del número total de solicitudes para Asistencia General (GR) que reciba la  
13 SSA, expresados en términos de un promedio mensual, durante un período de seis  
14 meses. El período de seis meses correspondiente al valor de referencia en un mes dado  
15 será desde el séptimo mes que preceda al mes que se evalúe para determinar si la SSA  
16 tiene el derecho a que se le exonere de cumplir hasta el segundo mes que preceda a este  
17 mes. Por ejemplo, el período de seis meses utilizado como valor de referencia para  
18 evaluar el desempeño en febrero de 2011 sería desde julio de 2010 hasta diciembre de  
19 2010, inclusive.

20 //

21 //

22 **D. Requisitos para la Presentación de Informes**

23 **1. Cumplimiento con los Requisitos con respecto a la Capacitación y las**  
24 **Modificaciones del Manual, Folleto y Pautas de Asistencia General**  
25 **(GR), Paquetes de Solicitudes y demás Documentos**

26 A más tardar 175 días después de que se pronuncie este Decreto de  
27 Consentimiento, y no menos de una vez al año de ahí en adelante, con respecto a la  
28 continua capacitación de su personal, la SSA:

- 1 a. Les suministrará una declaración a los Abogados Principales del  
2 Grupo que describa qué capacitación se le ha dado al personal de  
3 la SSA, que incluya información sobre la asistencia del personal a  
4 las sesiones de capacitación y las fechas de estas sesiones;
- 5 b. Les suministrará una declaración a los Abogados Principales del  
6 Grupo que confirme la modificación realizada a las Regulaciones,  
7 al Manual, al Folleto y a las políticas sobre la Asistencia General  
8 (GR) de la SSA y de los demás documentos descritos aquí  
9 anteriormente;
- 10 c. Les suministrará una declaración a los Abogados Principales del  
11 Grupo que confirme la implementación de los demás cambios en  
12 las prácticas relacionadas con la Asistencia General (GR)  
13 descritos aquí anteriormente.

## 14 **2. Informes Trimestrales**

15 Comenzando a más tardar 120 días después de que se pronuncie este Decreto de  
16 Consentimiento y cada tres meses de ahí en adelante, las Partes del Condado  
17 suministrarán los siguientes informes:

18 a. Para determinar el cumplimiento de la SSA con el antedicho  
19 requisito de procesar por lo menos el 90 por ciento de todas las solicitudes de  
20 Asistencia General (GR) que se reciban en un plazo de 30 días (cuya meta de  
21 cumplimiento no incluye las solicitudes afectadas por las prórrogas pedidas o los  
22 retrasos causados por el solicitante), la SSA suministrará un informe  
23 trimestralmente (que contenga las estadísticas mensuales de los tres meses del  
24 trimestre) que se deberá enviar por correo electrónico a los Abogados Principales  
25 del Grupo a más tardar el día veintiuno (21) después del final del trimestre que  
26 abarquen los informes, y que contenga lo siguiente:

- 27 i. El número total de solicitudes de Asistencia General (GR)  
28 recibidas;

- 1                   ii. De esas solicitudes recibidas, el número total aprobado;
- 2                   iii. De esas solicitudes recibidas, el número total aprobado
- 3                   después de 30 días;
- 4                   iv. De esas solicitudes recibidas, el número total denegado;
- 5                   v. De esas solicitudes recibidas, el número total denegado
- 6                   después de 30 días; y
- 7                   vi. De esas solicitudes recibidas, el número de solicitudes
- 8                   retiradas por el solicitante;
- 9                   b. La SSA también suministrará informes trimestrales que contengan:
- 10                   i. el número de casos activos de cada mes;
- 11                   ii. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 12                   debidas a no suministrar informes mensuales o trimestrales;
- 13                   iii. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 14                   debidas al vencimiento del período de beneficios;
- 15                   iv. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 16                   debidas al incumplimiento de los requisitos del programa;
- 17                   v. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 18                   debidas a otras razones (que incluyen que los receptores de
- 19                   beneficios ya no eran elegibles);
- 20                   vi. el número de solicitantes a los que se les proporcionó
- 21                   asistencia para sus Necesidades Inmediatas cada mes;
- 22                   vii. el número de personas a las que se les impusieron sanciones
- 23                   cada mes, y las categorías generales de los motivos para las
- 24                   sanciones de cada caso;
- 25                   viii. el número de solicitudes denegadas debido a no proporcionar
- 26                   las verificaciones exigidas;
- 27                   ix. el número de solicitudes denegadas debido a la inelegibilidad;
- 28

- 1 x. el número de solicitudes denegadas debido al incumplimiento  
2 de los requisitos del programa; y  
3 xi. el número de receptores de beneficios identificados como  
4 condicionalmente empleables o no empleables.

5 **E. Derechos a la Reapertura de la Apelación Administrativa**

6 Aunque las reglas de Asistencia General de la SSA les exigen a los solicitantes y  
7 receptores de Asistencia General apelar las determinaciones de la SSA sobre elegibilidad  
8 y sobre períodos de beneficios así como las demás determinaciones o acciones que tome  
9 la SSA en un plazo de 30 días a partir de que Programa de Asistencia General de la SSA  
10 emita un Aviso de Acción (NOA), para fines del Acuerdo para Transar el Caso y de este  
11 Decreto de Consentimiento, todos los derechos de apelación de los miembros del Grupo  
12 se volverán a abrir retroactivamente desde el 24 de agosto de 2010 hasta 55 días después  
13 de que se pronuncie este Decreto de Consentimiento, sujeto a las siguientes limitaciones  
14 y requisitos procesales:

15 **1. Avisos a los Miembros del Grupo sobre los Derechos a la Reapertura**  
16 **de la Apelación**

17 A más tardar 90 días después de que se pronuncie este Decreto de  
18 Consentimiento, las Partes del Condado identificarán a todas las personas que solicitaron  
19 o recibieron beneficios de Asistencia General (GR) durante el período desde el 24 de  
20 agosto de 2010 hasta 55 días después de que se pronuncie este Decreto de  
21 Consentimiento y enviará por correo o entregará un Aviso de Reapertura de los  
22 Derechos de Apelación (“NRAR” por “Notice of Reopened Appeal Rights”) a todas esas  
23 personas (a la última dirección conocida o designada que conste en los expedientes,  
24 incluyendo direcciones usadas por el Condado para CalFresh u otros programas de  
25 beneficios, de las cuales la que sea más reciente y/o se crea sea más correcta) sobre el  
26 derecho que tienen a presentar una apelación para impugnar las acción que haya tomado  
27 la SSA o la inacción de ésta en el proceso de su administración del programa de  
28

1 Asistencia General (GR) durante el período que afectó la elegibilidad, duración o nivel  
2 de los beneficios.

3 El Aviso de Reapertura de los Derechos de Apelación (“NRAR”) resumirá los  
4 tipos de reclamaciones que en ese momento resulten en la adjudicación de beneficios  
5 continuos o retroactivos de Asistencia General y expresará en términos sencillos que las  
6 políticas y prácticas de Asistencia General y las cantidades de los subsidios han  
7 cambiado, y que los miembros del Grupo a quienes se les denegó, retrasó, sancionó o se  
8 les expulsó de la Asistencia General o quienes aseveren hubo pago insuficiente de  
9 beneficios de Asistencia General ahora podrán presentar una reclamación radicando una  
10 apelación en un plazo de 120 días a partir de la fecha del envío del Aviso de Reapertura  
11 con respecto a todas las acciones o inacciones de la SSA en su administración del  
12 programa de Asistencia General que hayan tenido lugar en cualquier momento desde el  
13 24 de agosto de 2010 hasta 55 días después de que se pronuncie este Decreto de  
14 Consentimiento (que el Aviso de Reapertura indicará es la fecha cierta para el final de la  
15 reapertura de los derechos de apelación). El Aviso de Reapertura de los Derechos de  
16 Apelación también indicará que los Miembros del Grupo deberán agotar este derecho y  
17 procedimiento de apelación antes de presentar las reclamaciones que tengan sin resolver,  
18 si tal es el caso, radicando acciones judiciales individualmente. El Aviso de Reapertura  
19 contendrá el nombre, dirección y teléfono de “Legal Aid”, donde se podrá solicitar  
20 asistencia para la representación legal.

21 Durante el período del Proceso de Reapertura de las Apelaciones, el Aviso de  
22 Reapertura también: (1) se publicará en la página web sobre Asistencia General (GR) de  
23 la SSA; (2) se podrá en letreros prominentemente expuestos al público en cada sala de  
24 espera de las oficinas regionales de la SSA; (3) se describirá en un volante que SSA hará  
25 circular a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro en el Condado de Orange  
26 con las cuales la SSA coordine regularmente la prestación de servicios a los receptores  
27 de asistencia pública a fin de esas organización lo publiquen y compartan con sus  
28



1 clientes y miembros del público; y (4) se les dará a los solicitantes y receptores de  
2 Asistencia General cuando se reúnan con el personal de la SSA.

3 //

4 //

## 5 **2. Agotamiento de Medidas y Recursos Legales**

6 Los miembros del Grupo deberán presentar todas las reclamaciones en un plazo  
7 de 120 días a partir de la fecha de envío de los Avisos de Reapertura de los Derechos de  
8 Apelación (“NRAR”) (la cual se indicará como fecha cierta en dichos avisos) con  
9 respecto a las acciones o inacciones de la SSA en su administración del Programa de  
10 Asistencia General (GR) o de pago insuficiente que se invoque de los beneficios de  
11 Asistencia General, que hayan tenido lugar en cualquier momento desde el 24 de agosto  
12 de 2010 hasta 55 días después de que se pronuncie este Decreto de Consentimiento (la  
13 cual se indicará como fecha cierta en dichos avisos). Los Miembros del Grupo deberán  
14 agotar este derecho y procedimiento de apelación antes de presentar las reclamaciones  
15 sin resolver que tengan, si tal es el caso, radicando acciones judiciales individualmente.

## 16 **3. Presentación de la Apelación**

17 El Miembro del Grupo que desee apelar de alguna acción o inacción del  
18 Programa de Asistencia General (GR) de la SSA, o invocar que hubo algún pago  
19 insuficiente de beneficios de Asistencia General, deberá presentar una simple petición  
20 por escrito enviada por correo o entregada en persona. A dicha petición se le estampará  
21 la fecha al recibirla el personal de la SSA. La petición original se remitirá a la oficina de  
22 Integridad y Apelaciones del Programa; (“PI” por “Program Integrity”) y una copia se le  
23 enviará al Programa de Asistencia General (GR).

## 24 **4. Procesamiento de la Apelación; Disposiciones del Decreto de** 25 **Consentimiento aplicables a la Reapertura de los Procesos de Apelación:**

26 La SSA revisará, procesará y determinará prontamente todas las apelaciones  
27 según las disposiciones que aparecen a continuación. Las disposiciones de las  
28 Regulaciones, Manual y Folleto de la SSA y las pautas que sean aplicables a las

1 Apelaciones retroactivas incluirán todas las disposiciones nuevas, modificadas o  
2 suplementarias, así como las pautas que contienen las disposiciones de la Parte C,  
3 Secciones 2 y 3 solamente del presente Decreto de Consentimiento y que aparecen  
4 anteriormente, excepto las que contiene la Parte C, subsecciones 2.a., 2.b., 2.f., 2.g., 2.l,  
5 2.n., 2.o., 2.t., 3.a., 3.b., 3.e., 3.f., 3.k., 3.l., 3.m., 3.n., 3.o., 3.p., 3.r., 3.s., 3.t., 3.u., 3.v.,  
6 3.w. y 3.x. que aparecen anteriormente,, que serán aplicables sólo prospectivamente al  
7 adoptarse las disposiciones nuevas, modificadas o suplementarias y las pautas que  
8 contengan dichas disposiciones. A tales disposiciones nuevas, modificadas o  
9 suplementarias y pautas de las Regulaciones, del Manual y del Folleto de la SSA, sujetas  
10 a las exclusiones enumeradas anteriormente en este párrafo, se les denominará aquí en lo  
11 sucesivo “las Nuevas Disposiciones Aplicables” para fines de procesar las apelaciones  
12 en conformidad con esta Parte E del presente Decreto de Consentimiento.

### 13 **5. Revisión Preliminar**

14 El personal del programa de Asistencia General (GR) revisará la petición del  
15 Miembro del Grupo así como todas las pruebas e información suministradas por dicho  
16 Miembro o que de alguna otra forma estén disponibles a la SSA, lo cual incluye toda la  
17 documentación de caso e información en el sistema CalWIN que estén disponibles, y  
18 aplicará en la revisión todas las Nuevas Disposiciones Aplicables así como todas las  
19 disposiciones preexistentes de las Regulaciones, del Manual y del Folleto del Programa  
20 de Asistencia General y demás documentos sobre las políticas del mismo que se  
21 adoptaron o implementaron antes de la fecha del Decreto de Consentimiento y que no  
22 estén en conflicto con ninguna de las Nuevas Disposiciones Aplicables. El personal del  
23 Programa de Asistencia General podrá, de ser necesario, pedirle información adicional al  
24 Miembro del Grupo. Si el personal del Programa de Asistencia General determina que  
25 la acción o acciones originales se deben modificar, se hará ese cambio, se enviará un  
26 aviso al Miembro del Grupo y se emitirán los beneficios adicionales pagaderos en un  
27 plazo de 14 días a partir de la decisión del personal del programa. El personal del  
28 programa de Asistencia General le hará saber prontamente a la oficina de Integridad del

1 Programa (“PI”) el resultado de la revisión preliminar al terminar de llevar a cabo dicha  
2 revisión. Todo el personal del Programa de Asistencia General que participe en llevar a  
3 cabo la Revisión Preliminar que se describe en esta Sección recibirá una capacitación  
4 completa sobre todas las Nuevas Disposiciones Aplicables antes de que participe en la  
5 revisión.

## 6 **6. El Proceso de la Audiencia**

7 Si el personal del Programa de Asistencia General no modifica la acción original,  
8 la oficina de Integridad del Programa fijará una audiencia y dará aviso por escrito al  
9 Miembro del Grupo acerca de la fecha, hora y lugar de la audiencia. La decisión del  
10 Funcionario de Audiencia se basará en los expedientes del casos, el testimonio y todas  
11 las pruebas que se presenten en la audiencia, así como en todas las Nuevas  
12 Disposiciones Aplicables y todas las disposiciones preexistentes de las Regulaciones,  
13 del Manual, y Folleto y de todos los demás documentos de políticas que se adoptaron o  
14 implementaron antes de la fecha del Decreto de Consentimiento y que no estén en  
15 conflicto con ninguna de las Nuevas Disposiciones Aplicables. La audiencia se  
16 celebrará y la decisión del Funcionario de Audiencia se emitirá y enviará al Miembro del  
17 Grupo que haya presentado la apelación a más tardar 90 días a partir de la fecha en que  
18 la SSA haya recibido dicha apelación.

19 Cada Funcionario de Audiencia será un experimentado empleado a nivel  
20 gerencial de la unidad de Integridad del Programa de la SSA, que es una unidad o  
21 división cuyas operaciones y supervisión son independientes del personal de Asistencia  
22 General (GR). Cada Funcionario de Audiencia será capacitado plenamente acerca de  
23 todas las Nuevas Disposiciones Aplicables antes de que se lleve a cabo la audiencia.

24 La oficina de Integridad del Programa (“PI”) enviará un aviso acerca de la  
25 decisión final tanto al Miembro del Grupo como al personal del Programa de Asistencia  
26 General. Si la decisión fue favorable al Miembro del Grupo, el personal del Programa  
27 de Asistencia General, en un plazo de catorce (14) días, hará todo lo siguiente: hará los  
28

1 cambios necesarios, le enviará aviso al Miembro del Grupo y emitirá todos los  
2 beneficios adicionales pagaderos.

### 3 **7. Medidas y Recursos Administrativos Adicionales**

4 El aviso de la decisión del Funcionario de Audiencia informará al Miembro del  
5 Grupo apelante que si su apelación fue denegada o desestimada, que también tiene el  
6 derecho a presentar una petición por escrito al Director de la Agencia de Servicios  
7 Sociales del Condado de Orange (o a la persona que éste designe) para que reconsidere  
8 esa decisión. Dicha petición se deberá entregar en un plazo de treinta (30) días a partir  
9 de la fecha del aviso.

### 10 **8. Efecto de la Apelación Exitosa**

11 Con respecto a cualquier aspecto de la acción o inacción de la SSA impugnada  
12 con respecto a la cual la apelación tuvo éxito, la SSA no considerará que los pagos de  
13 los beneficios retroactivos que reciba el Miembro del Grupo como resultado de este  
14 proceso de reapertura de las apelaciones constituyen ingresos ni bienes o propiedades  
15 del Miembro para fines de determinar la elegibilidad de dicho Miembro a continuos o  
16 futuros beneficios de Asistencia General.

### 17 **9. Efecto de la Apelación No Exitosa**

18 Si el Miembro del Grupo no está plenamente satisfecho con el resultado de la  
19 Revisión Preliminar y/o del proceso de Audiencia, dicho Miembro podrá utilizar todo  
20 recurso y medida judicial disponible con respecto a las reclamaciones que surgieron o se  
21 basaron en acciones tomadas por la SSA desde el 23 de agosto de 2010 pero  
22 aprovechará esas medidas y recursos individualmente.

### 23 **10. No hay limitaciones a exigir el cumplimiento del Decreto de** 24 **Consentimiento para el Grupo**

25 Nada de lo que expresa esta sección tiene el propósito de limitar el alcance de la  
26 Parte F, Medidas y Recursos en caso de Incumplimiento, que aparece más adelante en  
27 este Decreto de Consentimiento.  
28

1                   **11.                   Efecto de la Decisión en Asuntos fuera del Alcance de la**  
2 **Demanda y de la Petición, de este Decreto de Consentimiento y de la Lista de otras**  
3 **Reclamaciones Exoneradas**

4                   Nada de lo que expresa esta sección tiene el propósito de impedirles a los  
5 Miembros del Grupo que procuren resarcimiento o protección legal en los asuntos que  
6 estén fuera del alcance del presente Decreto de Consentimiento, de la Demanda o  
7 Petición y/o de la Lista de otras Reclamaciones Exoneradas que contiene el Anexo “D”  
8 adjunto al Acuerdo para Transar el Caso entre las Partes.

9                   **12.            Informes**

10                  En un plazo de 30 días de haberse enviado, la SSA les suministrará a los  
11 Abogados Principales del Grupo un informe sobre el número de Avisos de Reapertura  
12 de los Derechos de Apelación (“NRAR”) a los miembros del Grupo que se enviaron por  
13 correo o se entregaron y que fueron devueltos como inentregables. Desde la fecha de  
14 envío de los Avisos de Reapertura hasta que todas las reclamaciones se hayan resuelto,  
15 la SSA también suministrará un informe mensual del número de Miembros del Grupo  
16 que pidieron apelar sus casos durante ese mes, así como el número de apelaciones  
17 ratificadas, denegadas o denegadas parcialmente y ratificadas parcialmente durante ese  
18 mes. Con respecto a las apelaciones que fueron ratificadas plenamente en la Revisión  
19 Preliminar, la SSA les suministrará a los Abogados Principales del Grupo una copia del  
20 Aviso de Acción que otorgó remedio con respecto a las primeras 25 de estas apelaciones  
21 una por una. La SSA también les suministrará a los Abogados Principales del Grupo  
22 una copia de cada decisión que emitan los Funcionarios de Audiencia con respecto a las  
23 apelaciones.

24 **F.            Medidas y Recursos en caso de Incumplimiento**

25                  1.            En caso de que la SSA no cumplir con los requisitos correspondientes al  
26 oportuno procesamiento de las solicitudes de Asistencia General (GR) que contiene la  
27 anterior Sección C.5. en cualquier mes dado, la SSA implementará las debidas medidas  
28 correctivas en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que los datos estadísticos

1 estén disponibles para el mes en cuestión, y los Demandados les darán a conocer esta  
2 medidas correctivas a los Abogados Principales del Grupo.

3 2. En caso de que la SSA después de ese momento no cumpla con los  
4 porcentajes exigidos durante tres meses después de la implementación de las medidas  
5 correctivas y de que los datos estadísticos estuvieran disponibles para ese tercer mes, los  
6 Representantes del Grupo entonces podrán presentar una petición para exigir que se  
7 satisfagan los niveles de cumplimiento que contiene el presente Decreto de  
8 Consentimiento.

9 3. Si las Partes del Condado no cumplen en ningún otro aspecto con el  
10 presente Decreto de Consentimiento, los Abogados Principales del Grupo les harán  
11 saber a los Abogados del Condado su posición de que las Partes del Condado han  
12 incumplido. Antes de presentar peticiones para hacer cumplir o para exonerarse de los  
13 términos y obligaciones del Decreto de Consentimiento, los abogados de la parte  
14 peticionaria se comunicarán con los abogados de la parte contraria para ventilar en  
15 detalle, preferiblemente en persona, los méritos de fondo de la petición contemplada y  
16 de toda posible resolución. Dichas peticiones no se presentarán antes de que hayan  
17 pasado diez (10) días después de la primera conferencia entre las partes para evitar la  
18 percepción de que hay que presentar esas peticiones.

19 4. Si los Abogados del Grupo presentan con éxito una petición para obligar  
20 a las Partes del Condado a cumplir con este Decreto de Consentimiento después de  
21 cumplir con los procedimientos aquí indicados que se deben realizar antes de presentar  
22 tal tipo de petición, los Abogados del Grupo podrán procurar el pago de sus razonables  
23 honorarios de abogado.

24 //

25 //

26 **G. Honorarios de Abogados del Grupo y Gastos de Litigación**

27 1. Sujeto a que la Corte falle que el acuerdo relativo a los honorarios es  
28 justo y razonable, las Partes han acordando mediante mediación que el Condado pagará

1 a los Abogados del Grupo Cuatrocientos Cincuenta Mil dólares (\$450,000,00) por  
2 concepto de los honorarios de abogados, gastos relacionados con el litigio y costas  
3 judiciales de los Representantes del Grupo basándose en la liquidación certificada de los  
4 costos del proceso. Concurrentemente al presentar su petición para la aprobación  
5 definitiva del propuesto Decreto de Consentimiento y Acuerdo para Transar el Caso, los  
6 Abogados del Grupo presentarán una petición sin oposición de honorarios de abogados y  
7 de gastos relacionados con la litigación en la que soliciten la aprobación de la Corte de  
8 la adjudicación de \$450,000.00 y de no más de \$450,000.00. De ser aprobada, el  
9 Condado pagará la adjudicación en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la  
10 fecha en que la Corte apruebe el Acuerdo para Transar el Caso. Con excepción de lo  
11 que el presente disponga, todas las partes serán responsables de sus propios honorarios  
12 de abogados y costos incurridos en relación con la Acción o que resultaran en la  
13 presentación de la Acción.

14  
15 Firmado en la fecha de: \_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2012

16 \_\_\_\_\_  
17 JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28